



OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11) Número de publicación: 2 606 942

21) Número de solicitud: 201531369

(51) Int. CI.:

G06F 3/01 (2006.01) A61L 9/12 (2006.01) A63J 5/00 (2006.01)

(12)

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TÉCNICA

R1

(22) Fecha de presentación:

24.09.2015

(43) Fecha de publicación de la solicitud:

28.03.2017

(88) Fecha de publicación diferida del informe sobre el estado de la técnica:

18.04.2017

(71) Solicitantes:

OLORAMA TECNOLOGÍA S.L. (100.0%) Avda. Ramón y Cajal 33 46900 Torrent (Valencia) ES

(72) Inventor/es:

PORCAR RAMÓN, Raúl

(4) Título: PROCEDIMIENTO Y CONTROLADOR DE REPRODUCCIÓN SINCRONIZADA DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES CON LA GENERACIÓN DE OLORES

(57) Resumen:

Procedimiento y controlador de reproducción sincronizada de productos audiovisuales con la generación de olores, comprende almacenar (1), el controlador (9), un catálogo de productos audiovisuales a reproducir con generación de olores, que comprende un directorio de cada producto audiovisual a reproducir con olores, que incluye periodos de tiempo en los que se han de generar olores y un código de identificación de los olores a generar en cada periodo de tiempo. El identificador de cada directorio identifica la pista principal de cada producto audiovisual a reproducir con olores, para que al verificar (3) la reproducción de una pista principal del catálogo, se obtiene (4) del directorio los diferentes tiempos de reproducción en los que se han de generar olores y el código de identificación de cada olor a generar en cada periodo de tiempo, generando los olores (8) en cada periodo de tiempo establecido. El controlador (9) comunica con el reproductor (16) y con un generador (17) de olores convencionales para ejecutar el procedimiento.

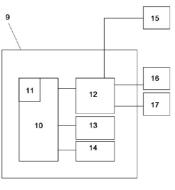


FIG. 2



(21) N.º solicitud: 201531369

22 Fecha de presentación de la solicitud: 24.09.2015

32 Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

(5) Int. Cl.:	Ver Hoja Adicional		

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	66	Reivindicacione afectadas	
X A	DE 10064625 A1 (RUETZ STEFAN Párrafos [0001], [0004], [0010]; figu	1, 3-12 2	
A	WO 0142852 A1 (SCHERMERHO) Figuras 2 - 3.		1-12
Categoría de los documentos citados X: de particular relevancia Y: de particular relevancia combinado con otro/s de misma categoría A: refleja el estado de la técnica El presente informe ha sido realizado para todas las reivindicaciones		de la solicitud E: documento anterior, pero publicado después o de presentación de la solicitud	
Fecha	de realización del informe 04.04.2017	Examinador S. Sánchez Paradinas	Página 1/6

INFORME DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

Nº de solicitud: 201531369

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD						
G06F3/01 (2006.01) A61L9/12 (2006.01) A63J5/00 (2006.01)						
Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)						
A61L, A63J						
Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)						
INVENES, EPODOC						

OPINIÓN ESCRITA

Nº de solicitud: 201531369

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 04.04.2017

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)Reivindicaciones 1-8, 10-12

Reivindicaciones 9 NO

Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986) Reivindicaciones 2 SI

Reivindicaciones 1, 3-12

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

Nº de solicitud: 201531369

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	DE 10064625 A1 (RUETZ STEFAN)	27.06.2002

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

REIVINDICACIÓN 1

Se considera que D01 es el documento del estado de la técnica más próximo al objeto de la reivindicación 1.

En D01 se describe un método y aparato para dispensar aromas en sincronización con la presentación de medios, tales como soportes de audio o vídeo.

A continuación, se reproduce literalmente la reivindicación 1 indicándose entre paréntesis y subrayadas las partes correspondientes del documento D01:

Procedimiento de reproducción sincronizada de productos audiovisuales con la generación de olores (párrafo [0001], Fig. 1); caracterizado por que comprende las siguientes fases:

- Almacenar en un controlador, un catálogo de productos audiovisuales a reproducir con generación de olores (<u>párrafo</u> [0004]), que comprende un directorio (<u>Datenträgers</u>, soporte de datos, 28) de cada pista de producto audiovisual a reproducir con olores que incluye periodos de tiempo en los que se han de generar olores y un código de identificación de los olores a generar en cada periodo de tiempo (<u>Tabelle, índice, párrafo</u> [0004], líneas 48-50), donde el identificador de cada directorio identifica la pista de cada producto audiovisual a reproducir con olores; y donde esta fase se realiza previamente al inicio de la reproducción del producto audiovisual en un reproductor.
- Una vez iniciada la reproducción de un producto audiovisual en un reproductor convencional, el controlador interroga a dicho reproductor para obtener el código de identificación de la pista del producto audiovisual que está en reproducción.
- Verificar el controlador si tiene almacenado el código de identificación recibido de la pista en reproducción, para detectar cuando se reproduce una pista con la que se han de generar olores.
- En caso de cumplirse la anterior verificación, obtener del directorio los diferentes tiempos de reproducción en los que se han de generar olores y el código de identificación de cada olor a generar en cada periodo de tiempo.
- Interrogar el controlador al reproductor para recibir el tiempo de reproducción actual de la pista del producto audiovisual, y verificar si dicho tiempo actual de reproducción (<u>Time code</u>) se encuentra en el directorio, en cuyo caso el controlador envía a al menos un generador de olores convencional, el código de olor obtenido para el periodo de tiempo actual incluido en el directorio, generando dicho generador de olores, los olores identificados por el código de identificación de olores obtenido en cada periodo de tiempo de reproducción actual contenido en el directorio (<u>párrafo [0004]</u>, <u>líneas 50-55</u>; <u>párrafo [0010]</u>, <u>líneas 35-45</u> y reivindicación 1).

Así, la diferencia entre el procedimiento de reproducción sincronizada de productos audiovisuales con la generación de olores objeto de la reivindicación 1 y el descrito en D01 es que en D01 sólo se almacena en el soporte de datos la información de un único producto audiovisual mientras que en la reivindicación 1 hay un catálogo de productos audiovisuales.

El problema técnico que se plantea es gestionar la reproducción de múltiples productos audiovisuales.

La solución consistente en asignarle a cada producto un código ID y guardar la información correspondiente en el soporte de datos se considera obvia para el experto en la materia. Es también evidente que al introducir el producto audiovisual en el reproductor es necesario identificarlo. Es posible que ello genere un problema técnico, pero en la reivindicación 1 no se aporta ninguna característica técnica concreta que se refiera a un problema de este tipo limitándose a declarar que controlador interroga a dicho reproductor para obtener el código de ID de la pista de producto audiovisual que está en reproducción que es la solución evidente para el experto en la materia.

En conclusión, se considera que la reivindicación 1 carece de actividad inventiva frente al documento D01 (artículo 8.1 Ley de Patentes).

REIVINDICACIÓN 2

Se considera que D01 es el documento del estado de la técnica más próximo al objeto de la reivindicación 2.

La diferencia entre lo divulgado en D01 y el objeto de la reivindicación es que en el documento D01 no se especifica que el identificador de una pista de producto audiovisual coincide con el tiempo de duración de la pista del producto audiovisual. El efecto técnico que se produce es cómo facilitar la identificación de la pista. El problema técnico que se resuelve es facilitar o simplificar la identificación de la pista.

Nº de solicitud: 201531369

No se han encontrado indicaciones en el estado de la técnica que hubieran podido conducir al experto en la materia a resolver el problema técnico planteado recurriendo a esta solución.

En conclusión, se considera que la reivindicación dependiente 2 es nueva y tiene actividad inventiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1 de la Ley de Patentes.

REIVINDICACIÓN 3

Se considera que D01 es el documento del estado de la técnica más próximo al objeto de la reivindicación 3.

La diferencia entre lo divulgado en D01 y el objeto de la reivindicación es que en el documento D01 no se especifica que el tiempo de duración de una pista se calcule como la suma del número de segundos de reproducción actual y el número de segundos que faltan para finalizar la reproducción. El efecto técnico que se produce es cómo calcular la duración total de reproducción de una pista. El problema técnico que se resuelve es calcular la duración total de reproducción de una pista. Sin embargo, sumar el tiempo que lleva en reproducción una pista de un producto audiovisual y el tiempo que le queda para finalizar dicha reproducción es una solución obvia para el experto en la materia enfrentado al problema de calcular la duración total de reproducción de una pista.

En conclusión, se considera que la reivindicación 3, dependiente de la 2, no tiene actividad inventiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley de Patentes.

REIVINDICACIÓN 4

En D01 se menciona que entre la información referente al olor se incluye la correspondiente a la duración del tiempo que se debe mantener la generación de olores (párrafo [0010]).

Por tanto, el documento D01 divulga las características técnicas adicionales de la reivindicación 4.

Así pues, la reivindicación 4, dependiente de la reivindicación 1 que no tiene actividad inventiva, también carece de actividad inventiva (artículo 8.1 Ley de Patentes).

REIVINDICACIÓN 5

En D01 no se especifica que el generador de olor dispone de al menos un ventilador, y que en el directorio de cada pista se guarda información acerca de la duración de la activación de dicho ventilador.

Sin embargo, el empleo de ventiladores como dispositivo de propagación de olores es una opción que entraría dentro de la práctica habitual del experto en la materia dentro del campo técnico al que pertenece la invención tal y como se ilustra, a título de ejemplo, en el documento D02 (figuras 2 y 3). Implícitamente se entiende que dicho ventilador debe activarse durante un periodo de tiempo determinado para lograr la propagación de los olores generados.

La reivindicación 5 carece de actividad inventiva (artículo 8.1 Ley de Patentes).

REIVINDICACIÓN 6

En el documento más cercano D01 no se indica explícitamente que el controlador detecta cuándo se detiene la reproducción del producto audiovisual, cuándo se extrae el producto audiovisual del reproductor o cuándo se apaga el reproductor. Sin embargo se considera que detectar el estado en que se encuentra el reproductor es una característica obvia para el experto en la materia.

Así pues, la reivindicación 6 no tiene ninguna característica técnica adicional que pueda aportar actividad inventiva.

Por tanto, la reivindicación 6, dependiente de la reivindicación 1, que no tiene actividad inventiva, también carece de actividad inventiva (artículo 8.1 Ley de Patentes).

REIVINDICACIÓN 7

En D01 se menciona que la información del olor se graba en un soporte de datos como por ejemplo, un disco o CD (párrafo [0010], líneas 34-35, referencia 28).

Por tanto, el documento D01 divulga las características técnicas adicionales de la reivindicación 7.

Así pues, la reivindicación 7, dependiente de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en particular de la reivindicación 1 que no tiene actividad inventiva, también carece de actividad inventiva (artículo 8.1 Ley de Patentes).

OPINIÓN ESCRITA

Nº de solicitud: 201531369

REIVINDICACIÓN 8

En D01 no se especifica que el controlador genera una señal indicativa del estado de funcionamiento en el que se encuentre. Sin embargo, se considera que el hecho de indicar el estado de funcionamiento un dispositivo forma parte del conocimiento general común y una alternativa común en la práctica habitual del experto en la materia.

La reivindicación 8 carece de actividad inventiva (artículo 8.1 Ley de Patentes).

REIVINDICACIÓN 9

Se considera que D01 es el documento del estado de la técnica más próximo al objeto de la reivindicación 9.

A continuación, se reproduce literalmente la reivindicación 9 indicándose entre paréntesis y subrayadas las partes correspondientes del documento D01:

Un controlador de generación de olores caracterizado por que comprende:

- Una unidad central de procesos (controlador, 24) configurada para funcionar de acuerdo con el procedimiento de las reivindicaciones 1 a 8,
- Medios de almacenamiento (soporte de datos, 28) del catálogo de las pistas de productos audiovisuales a reproducir con generación de olores,
- Un módulo de comunicaciones con el reproductor de productos audiovisuales y con el al menos generador de olores (<u>Figura 1</u>), para generar olores de forma sincronizada con la reproducción de una pista de producto audiovisual contenida en el catálogo en los periodos de tiempo establecidos.

D01 divulga un dispositivo con los mismos elementos que el objeto reivindicado en la reivindicación 9. Si bien en D01 no se menciona explícitamente un módulo de comunicaciones, implícitamente se entiende que al conectar el controlador (24) con el reproductor (22) y el generador de olores (30) (véase figura 1), necesariamente existe un módulo que comunique el controlador con los otros dos dispositivos.

Por lo tanto, el documento D01 afectaría a la novedad de la reivindicación 9 según el artículo 6.1 de la Ley de Patentes.

REIVINDICACIONES 10 a 12

En D01 se divulga un soporte de datos (por ejemplo, disco o CD, referencia 28) y un módulo de comunicaciones, conectado a un centro remoto (interfaz, 25 y reivindicación 8).

Por lo tanto, las reivindicaciones 10 a 12, dependientes de la reivindicación 9, no parecen presentar características adicionales o alternativas que les puedan conferir actividad inventiva frente al estado de la técnica anterior (artículo 8.1. Ley de Patentes).

CONCLUSIÓN

Las reivindicaciones 1, 3 a 8 y 10 a 12 no parecen cumplir el requisito de actividad inventiva frente al estado de la técnica anterior, según el artículo 8.1 Ley de Patentes. La reivindicación 9 no parece cumplir el requisito de novedad frente al estado de la técnica anterior, según el artículo 6.1 de la Ley de Patentes.

La reivindicación 2 en cambio parece ser nueva y tener actividad inventiva de acuerdo con los artículos 6.1 y 8.1 de la Ley de Patentes.